



TRIBUNAL SUPREMO DEL PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

Santiago, 13 de mayo de 2015

AUTOACORDADO Nº 8

Conforme a lo previsto en los arts.18 y siguientes del Estatuto del PS, en relación con los arts.70 y siguientes del Reglamento para la Elección del Comité Central, de las Direcciones Regionales, Provinciales y Comunales del PS para el año 2015 y la Resolución Sobre Asuntos Orgánicos adoptada en el XXIX Congreso General Ordinario Eugenio González Rojas, las acciones correctivas de género y jóvenes se debe aplicar en todos los niveles de los organismos colegiados del Partido los cuales, de acuerdo a este mismo marco normativo, son el Comité Central, las Direcciones Regionales, Provinciales y Comunales.

De este modo, no procede aplicar dichas reglas de corrección de la elección en lo que respecta a la integración de género y jóvenes a otras instancias de conducción interna de dichos organismos colegiados como son, entre otros, la Mesa Ejecutiva, la Comisión Política, el Consejo General, los Consejos Regionales etc.

Notifíquese la presente resolución por la red partidaria y publíquese en la página web del Partido, Link Elecciones PSCH 2015, Sitio oficial documentación Tribunal Supremo.

TRIBUNAL SUPREMO PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

